



Ciudad de México, a 7 de octubre de 2024.

## **AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL**

### **MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FUTURO SOBRE EL S&P/BMV ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES (LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO)**

Con fundamento en el último párrafo del artículo 4021.00 del Reglamento Interior de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., (“MexDer”), la Dirección General de MexDer da a conocer las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (Liquidación en Efectivo) autorizadas por Banco de México, mediante oficio REF.: S40/202/2024 de fecha 28 de agosto del presente año, en términos del **Anexo Único** que se adjunta al presente aviso.

Cabe señalar que las referidas modificaciones tienen como propósito actualizar las Condiciones Generales de Contratación conforme a la realidad operativa.

Finalmente, se informa que la modificación antes señalada entrará en vigor el próximo 14 de octubre de 2024.

Atentamente,

(Rúbrica)

José Miguel De Dios Gómez  
Director General



**Condiciones Generales de Contratación del  
Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV Índice de Precios y  
Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores  
(Liquidación en Efectivo)**

....

**II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.**

1. a 2. ...

3. Puja.

...

La negociación de Operaciones de ~~Rondas, Camas y~~ Rollovers se hará sobre fluctuaciones mínimas del Precio Futuro de 1 (un) punto del S&P/BMV IPC. Asimismo, la Puja que se utilizará para redondear el cálculo de Precios de Liquidación Diaria y al Vencimiento será de 1 (un) punto del S&P/BMV IPC.

4. a 5. ...

III. a IV. ...

**V. NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.**

**1. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.**

Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos para el Contrato de Futuro sobre S&P/BMV IPC es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dados a conocer a través del Boletín.

**2. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.**

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga como posición que

contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidas en el numeral V.1 anterior, bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los Contratos que excedan los referido Niveles, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

## **V. POSICIONES LÍMITE EN CONTRATOS DE FUTURO DEL S&P/BMV IPC.**

### **1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.**

Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC, es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas conjuntamente por MexDer y la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín.

### **2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.**

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

Conforme a Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, el Socio Liquidador se hará acreedor a la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

## **VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.**

### **1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.**

...

### **2. Situaciones de contingencia.**

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa. En caso de que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate

como el mecanismo de operación, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Continuidad de Negocios de MexDer y la Cámara de Compensación

### 3. Información.

...

\* \* \* \* \*